



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.*

La solidaridad que la sociedad asturiana ha manifestado con la justicia social y la equidad se traduce en el compromiso del gobierno autonómico con la cooperación al desarrollo y así, a partir de 1990 se van dando pequeños pasos en el proceso de institucionalización de la ayuda asturiana al desarrollo a través de diferentes medidas e instrumentos. La Administración del Principado Asturias, a través de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, consciente del papel que han de desempeñar las administraciones públicas en materia de cooperación para el desarrollo, viene contribuyendo a impulsar procesos de desarrollo que atiendan a la defensa y protección de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales, a la promoción de los derechos económicos, sociales y culturales, a la igualdad entre hombres y mujeres, a la defensa de la identidad y diversidad cultural, a la sostenibilidad y regeneración del medio ambiente en los países que tienen elevados niveles de pobreza y en aquellos que se encuentran en transición hacia la plena consolidación de sus instituciones democráticas y su inserción en la economía internacional, procesos que, en definitiva, promuevan una vida acorde con la dignidad de la persona, en aras de la consecución de la justicia social.

La Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo, de Cooperación al Desarrollo recoge en su artículo 2 los principios orientadores de la política de cooperación al desarrollo, siendo uno de ellos el principio de igualdad de mujeres y hombres que, además de ser un derecho indiscutible, es una necesidad estratégica para la profundización de la democracia y para la construcción de un mundo más justo, cohesionado y desarrollado social y económicamente, motivo por el cual en todas las políticas y acciones se deberán considerar sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de las mujeres y hombres a todos los niveles y en todas las fases de planificación, ejecución y evaluación, e implementar, en caso necesario, acciones positivas.

La enumeración de discriminaciones de género, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es interminable: "la pobreza afecta en mayor medida a las mujeres", lo que se relaciona con "su desigualdad en cuanto al acceso a la educación, a los recursos productivos y al control de bienes, así como, en ocasiones, a la desigualdad de derechos en el seno de la familia y de la sociedad". Esa discriminación va más allá de las leyes: "Allí donde los derechos de las mujeres están reconocidos, la pobreza (con el analfabetismo que conlleva) les impide a menudo conocer sus derechos".

La cooperación asturiana dispone de una herramienta para la incorporación del enfoque de género en las políticas asturianas de cooperación al desarrollo, cual es la Estrategia asturiana de género para la cooperación al desarrollo, aprobada por el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en el año 2009. Este documento contempla medidas específicas que permitan incidir en las causas estructurales de la desigualdad de género en las zonas de intervención de la cooperación asturiana, a través de la plena incorporación del enfoque de género y de derechos, teniendo como objetivo producir cambios en las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas mediante Decreto 204/2003, de 2 de octubre, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, ha elaborado un proyecto de bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y de acuerdo con los procedimientos establecidos, de igual modo se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla. Por ello, el otorgamiento de subvenciones debe realizarse mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma y será objeto de publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La competencia para aprobar o modificar las bases de la convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de conformidad con el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, modificado por el Decreto 14/2016, de 13 de abril y por el Decreto 47/2017, de 26 de julio.

Las iniciativas, actuaciones, y recursos que la Administración del Principado de Asturias así como los organismos y entidades que de ella dependan pone al servicio de la cooperación al desarrollo, se regulan en la citada Ley del Principado de Asturias 4/2006, de 5 de mayo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 38.i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; vistos el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias,



de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la presente,

## DISPONGO

*Artículo único.*—Aprobación de las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres.

Se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres, cuyo texto se incorpora como anexo.

*Disposición final única.*—Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Oviedo, a 20 de noviembre de 2017.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, Guillermo Martínez Suárez.—Cód. 2017-13145.

## Anexo

### BASES REGULADORAS CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EMPODERAMIENTO Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Primera.—*Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo en las siguientes líneas de actuación, en las condiciones y con los requisitos establecidos tanto en las presentes bases como en la correspondiente convocatoria:

Línea 1.—Proyectos de empoderamiento político y social de las mujeres. Bajo esta línea de actuación se financiarán proyectos que tengan por objeto:

- Defensoras de los Derechos Humanos, acciones destinadas a buscar, fortalecer y vincular a defensoras que participan en distintas organizaciones y movimientos sociales para fortalecer redes de protección y solidaridad entre ellas y aumentar la visibilidad, el reconocimiento y el impacto de su trabajo por los derechos humanos.
- Empoderamiento de mujeres en la construcción de la paz, acciones destinadas a: promover la participación y el liderazgo de las mujeres en los procesos de construcción de paz y pedagogía para la paz; promover la participación y el liderazgo de las mujeres en la prevención, gestión y resolución de conflictos, en contextos de conflicto armado, implementación de acuerdos de paz y escenarios de post-conflicto; promover la participación y el liderazgo de las mujeres en los procesos de recuperación de medios de vida en contextos de conflicto armado y post-conflicto.
- Empoderamiento económico de las mujeres, acciones destinadas a incrementar el acceso y el control de las mujeres sobre la toma de decisiones, la tierra, la tecnología, el crédito, los medios de subsistencia, otras formas de producción y la protección social.
- Empoderamiento social y político de las mujeres, acciones destinadas a apoyar a las mujeres en la asunción de roles de liderazgo, la participación plena en los procesos políticos y en todas las esferas de la vida pública.

Línea 2.—Proyectos de defensa de los derechos de las mujeres ante situaciones de especial vulnerabilidad y que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres. Bajo esta línea de actuación, se financiarán proyectos que tengan por objeto:

- Prevenir la violencia contra mujeres y niñas mediante el empoderamiento de grupos especialmente expuestos al riesgo de violencia, incluyendo mujeres adolescentes o mujeres de minorías indígenas o étnicas, e implicando en los trabajos de prevención a grupos estratégicos como son los jóvenes, los hombres y los niños varones, así como líderes tradicionales y religiosos.
- Ampliar el acceso de las mujeres y niñas sobrevivientes de la violencia a servicios que incluyan la asistencia jurídica, el asesoramiento psicosocial y la atención sanitaria e incrementar la capacidad de quienes prestan los servicios para que respondan eficazmente a las necesidades de las mujeres y niñas que sufren violencia.
- Reforzar la implementación de leyes, políticas y planes de acción sobre la violencia contra mujeres y niñas mediante la recopilación y el análisis de datos, el fomento de las capacidades de quienes prestan los servicios y el fortalecimiento de las instituciones para que sean más eficaces, transparentes y rindan cuentas al hacer frente a la violencia contra las mujeres.
- Derechos sexuales y reproductivos, acciones destinadas a fomentar la formación sobre el cuerpo y la sexualidad, el derecho a decidir, la creación de espacios para el desarrollo del diálogo y la movilización de comunidades LGTBI entre otras causas.
- Lucha contra el tráfico y la trata de mujeres y niñas, acciones destinadas a la prevención del tráfico y trata de mujeres, así como a la identificación y atención a mujeres víctimas de tráfico y/o trata.



- Mujeres refugiadas, acciones destinadas a mejorar la situación y promover los derechos específicos de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo.

Segunda.—*Requisitos de las entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias las Organizaciones no Gubernamentales y asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituida como tal a la fecha de presentación de la solicitud, tener sede social en el Principado de Asturias y tener como uno de sus objetivos, recogido en sus estatutos, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y/o la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.
- b) Experiencia previa en la ejecución de proyectos de alguno de los ejes incluidos con dos años de antelación a la convocatoria de la subvención y un mínimo de cuatro proyectos ejecutados.
- c) Haber justificado debidamente los gastos correspondientes a las subvenciones, exigibles y vencidas, concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- d) Tener como contraparte o socia local (Organización local de países del Sur con la que colaboran las organizaciones con sede social en Asturias; entidades que ejecutan el proyecto en terreno a una organización que cumpla los siguientes requisitos:
  - 1.º) Que sea una organización de mujeres que contemple como misión principal de la entidad la promoción de los derechos de las mujeres y/o las niñas, que trabajen desde una perspectiva feminista y/o de los derechos de las mujeres.
  - 2.º) Que se haya constituido legalmente dos años antes de la presentación de la solicitud y cuente con experiencia en la ejecución, como mínimo, de cuatro proyectos en alguna de las líneas previstas en la base anterior.
- e) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto en la fase de instrucción como en la de pago.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas en las que concurren circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Tercera.—*Cuantía de las subvenciones.*

1. El importe máximo de la subvención para cada proyecto y cada entidad beneficiaria será determinado en la convocatoria de las subvenciones. En todo caso, la concesión de subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En este sentido, la o las correspondientes convocatorias públicas que se aprueben al amparo de las presentes bases, requerirán la previa autorización del gasto a que se refiere el artículo 41 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA).

2. Si no se alcanzasen los máximos indicados para cada Línea, el remanente resultante de una de ellas se acumulará a los fondos destinados a la otra Línea.

Cuarta.—*Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables, directos e indirectos, a los efectos de las presentes bases aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

- a) Costes directos: se consideran aquellos directamente vinculados a la ejecución del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos del mismo.

Se considerarán gastos directos subvencionables los siguientes:

- Alquiler de inmuebles.  
Cuando sea necesario para la realización de la actividad propuesta (salas para exposiciones, conferencias, talleres).
- Materiales y suministros.  
Materiales consumibles, se consideran los gastos consumibles en plazos inferiores a un año: material de escritorio, material informático, material de formación, libros, materiales didácticos, materiales sanitarios, reprografías e imprenta, utensilios. También se incluyen los alquileres de vehículos, maquinaria, instalaciones y herramientas necesarias para la ejecución de la intervención.  
Se incluyen gastos necesarios para la publicación de materiales directamente relacionados con la intervención, ya sean publicaciones de guías didácticas, material educativo, documentales, folletos divulgativos.
- Personal

En este capítulo están incluidos los costes derivados de la contratación de personal dedicado exclusivamente a la ejecución de la actividad subvencionada. Los gastos de personal subvencionables incluirán salarios y seguros sociales.

Cuando se trate de personal contratado que no dedique la totalidad de horario a la ejecución de la actividad, se aplicará la parte proporcional correspondiente. No se incluyen gastos de asesorías para la

tramitación de nóminas, debiendo estos estar consignados, si así se considera, en el capítulo de costes indirectos.

Se entenderá por personal expatriado aquel personal de la ONGD sometido a la legislación española, que presta sus servicios en el país donde se ejecuta la intervención objeto de la subvención y cuyas funciones y tareas están directamente relacionadas con aquella. Su relación laboral debe adecuarse a lo dispuesto en el Estatuto de los cooperantes, aprobado por Real Decreto 519/2006, de 28 de abril.

No se podrá imputar a la subvención del Principado de Asturias una cuantía superior al 20% de la subvención concedida en concepto de personal expatriado.

Se entenderá como personal local, aquel personal de la ONGD o de sus socias locales o contrapartes sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta el proyecto objeto de la subvención y en el que presta sus servicios directamente relacionados con la intervención.

- Viajes, estancias y dietas.

Se incluyen los gastos vinculados a la movilidad del personal y beneficiarias necesaria para la ejecución del proyecto, incluyendo combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados para la ejecución del proyecto. En este concepto se incluirán gastos para asistencia a cursos del personal beneficiario y personal técnico, desplazamientos de estos y viajes del personal expatriado, gastos de combustible, seguros y mantenimiento de vehículos que estén específicamente identificados en el proyecto y vinculados a esta.

En este apartado están incluidos gastos de viajes con motivo de la formulación y del seguimiento del proyecto al ser estos considerados como costes directos.

A cargo de este capítulo irán los costes derivados de viajes y alojamientos de ponentes, viajes del personal voluntario o contratado que intervenga directamente en la ejecución de la intervención, y solo serán imputables a la subvención los desplazamientos que se efectúen en clase turista. No se podrán imputar gastos y atenciones protocolarias (regalos, flores, premios...).

Para la justificación de los gastos de desplazamientos en avión, la factura habrá de contemplar la identificación de la persona o personas que viajan y fechas de vuelos.

Caso de gestionar estos gastos a través de agencia de viaje, la factura contemplará el detalle exhaustivo de cada uno de ellos con indicación de las personas que hacen uso de los servicios facturados.

Cuando se realice la reserva o compra de billetes de viaje y hoteles, y las personas para las que se ha hecho la reserva no puedan asistir a la actividad prevista no se podrán imputar gastos por cancelación ni por el gasto realizado.

- Servicios técnicos y profesionales.

En este capítulo se incluyen servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto (para capacitaciones, seminarios, informes, publicaciones, y otras necesidades contempladas en la formulación) que no impliquen relación laboral y no puedan incluirse en otras partidas.

- Funcionamiento.

Se imputan a este capítulo los gastos corrientes de funcionamiento de la contraparte o socia local en el terreno (electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad). Estos gastos no podrán exceder del 5% de los costes directos subvencionados.

- Gastos de evaluación.

Se podrán imputar exclusivamente los costes derivados de una contratación externa a los agentes directamente involucrados en el proyecto, priorizando agentes locales. El monto destinado a esta partida no puede superar el 3% del total de los costes directos subvencionados. Las auditorías no serán consideradas evaluaciones ni gastos imputables al proyecto.

- Sensibilización en Asturias.

Este capítulo incluye los gastos para la realización de actividades de sensibilización ligadas exclusivamente a la ejecución del proyecto hasta un máximo del 5% de los costes directos subvencionados.

- Otros.

En este capítulo se incluirán los conceptos de gasto que no tengan cabida en ninguno de los capítulos anteriores, entre los que podrán figurar los gastos bancarios derivados de las transferencias de los fondos al país de ejecución del proyecto, así como las comisiones bancarias producto de los cambios a moneda local y gastos de apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta habilitada para la gestión del proyecto.

b) Costes indirectos:

Se podrán imputar como gastos o costes indirectos todos los gastos administrativos de la ONGD derivados de la ejecución del proyecto, siempre que se correspondan con el período de ejecución del mismo.

Los costes indirectos imputables a la subvención se podrán establecer en un tanto alzado que no supere el ocho por ciento (8%).

La ejecución presupuestaria no podrá observar desviaciones entre capítulos presupuestarios superiores al 20% y en relación al presupuesto aprobado, procediéndose a la revocación de la cuantía que exceda de dicho porcentaje y siempre que no se haya aceptado la misma previa solicitud de la entidad beneficiaria en fecha anterior a la presentación de la justificación y por causas suficientemente motivadas.

En ningún caso podrán ser subvencionados:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

2. De conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la



entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

En el caso de que en el mercado no exista suficiente número de entidades a las que solicitar las ofertas, se aportará una certificación de la autoridad local correspondiente.

#### Quinta.—*Compatibilidad con otras ayudas.*

La concesión de las subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, determinando en las correspondientes convocatorias el porcentaje de cofinanciación mínimo exigido.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Sexta.—*Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en la LGS, atendiendo a los criterios de la convocatoria y al baremo en el que serán tenidos en cuenta los siguientes extremos:

- a) No se subvencionarán aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 50 puntos así como aquellos que no lleguen a la puntuación mínima establecida en los apartados a), b), c), d) y e) de los criterios de valoración y se concederá el 100% de la subvención solicitada, siempre hasta donde lo permitan las limitaciones presupuestarias y siempre que la subvención solicitada no supere el importe máximo determinado en la correspondiente convocatoria.
- b) En el supuesto de que efectuadas las operaciones descritas en el apartado anterior y, por agotamiento del crédito presupuestario disponible, se produjera la circunstancia de que la última entidad beneficiaria a la que alcance la subvención haya obtenido igual número de puntos que la inmediatamente siguiente o siguientes en el orden de prelación, se considerará la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la base séptima, y caso de que se produzca de nuevo una situación de igualdad en el número de puntos, se atenderá a la fecha del registro de entrada correspondiente a la solicitud considerando aquella que se haya presentado en fecha más cercana a la publicación de la convocatoria.

#### Séptima.—*Criterios de valoración y adjudicación.*

1. La Comisión de Valoración prevista en la base decimosegunda valorará las solicitudes que cumplan los requisitos particulares exigidos en las bases, teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

La convocatoria correspondiente establecerá el máximo de proyectos a presentar por cada entidad y por línea, no siendo objeto de valoración aquellos que, atendiendo al registro de entrada de la correspondiente solicitud, excedan del número máximo al que se refieren las convocatorias correspondientes. Asimismo, si en la solicitud se enumeran los proyectos presentados, se considerarán excluidos los citados a partir del puesto siguiente al que permita la correspondiente convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación de defectos, corresponde a la Comisión de Valoración el análisis y estudio de las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios de valoración para cada Línea y hasta un máximo de 100 puntos:

Para la Línea 1.

- a) Capacidades de las partes (hasta un máximo de 20 puntos; mínimo, 10 puntos).
  - De la entidad solicitante.
    - Presencia de mujeres en los órganos directivos de la entidad (hasta 3 puntos).
    - Trayectoria en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (hasta 5 puntos).
    - La entidad cuenta con medidas de políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta (hasta 2 puntos).
  - De la contraparte.
    - La entidad acredita la participación en redes de defensa de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (hasta 2 puntos).
    - Trayectoria en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres y participación en redes de defensa de los derechos humanos y derechos de las mujeres (hasta 5 puntos).
    - La entidad cuenta con medidas de políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta (hasta 3 puntos).
- b) Pertinencia (hasta un máximo de 40 puntos y mínimo de 27 puntos).
  - El proyecto contempla un análisis de contexto de género (acceso y control de recursos y beneficios, la participación, la división sexual del trabajo, las necesidades e intereses estratégicos de mujeres y hombres) (hasta 4 puntos).
  - El proyecto contempla un análisis de contexto de vulneración de derechos y efectos diferenciados por género identificando titulares de derechos, de obligaciones y de responsabilidades (hasta 4 puntos).

- Identificación de las discriminaciones y desigualdades de género más relevantes (hasta 4 puntos).
  - Alineación de la actuación con la Plataforma de Acción de Beijing (hasta 3 puntos).
  - Los objetivos responden a las causas estructurales de desigualdad entre mujeres y hombres (hasta 4 puntos).
  - Los objetivos, resultados, actividades e indicadores son coherentes y consistentes entre sí y están encaminados al empoderamiento de las mujeres transformando las desigualdades existentes (hasta 4 puntos).
  - Los resultados de la acción incluyen resultados de mejora de la autonomía y desarrollo personal, laboral, político y social de las mujeres (hasta 4 puntos).
  - La actuación prevé el empoderamiento y fortalecimiento de capacidades de las titulares de derechos para que los puedan exigir a los titulares de obligaciones (hasta 3 puntos).
  - Adecuación de los recursos materiales y económicos previstos a los resultados planteados (hasta 3 puntos).
  - El proyecto contempla indicadores cualitativos y cuantitativos (hasta 4 puntos).
  - Se detallan las fuentes de verificación de resultados (hasta 3 puntos).
- c) Participación (hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 6 puntos).
- Se describe con detalle la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
  - La actuación va dirigida a los colectivos de mujeres con derechos potencialmente vulnerados (hasta 4 puntos).
  - Se garantiza la participación efectiva de los colectivos de mujeres protagonistas en todo el ciclo del proyecto (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación) (hasta 4 puntos).
- d) Transformación (hasta un máximo de 20 puntos y un mínimo de 12 puntos).
- El proyecto cuestiona y da respuesta a las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres (hasta 3 puntos).
  - El proyecto fortalece las capacidades de las organizaciones que dan voz y/o representan a los colectivos de mujeres que fomentan la participación y empoderamiento de las mujeres en todos los ámbitos (social, político, personal y laboral) (hasta 4 puntos).
  - La propuesta plantea estrategias para acabar con la discriminación de género y el empoderamiento de las mujeres (hasta 4 puntos).
  - Se prevén cambios en el acceso y control de recursos y el poder de toma de decisiones por las titulares de derechos (hasta 3 puntos).
  - El proyecto visibiliza alternativas que ponen en el centro la sostenibilidad de la vida (derecho al cuidado y autocuidado) (hasta 3 puntos).
  - El proyecto cuestiona las estructuras globales de inequidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad (hasta 3 puntos).
- e) Rendición de cuentas (hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 5 puntos).
- El proyecto establece mecanismos de seguimiento participativos de los colectivos de mujeres protagonistas (hasta 3 puntos).
  - El proyecto establece mecanismos de evaluación participativos de los colectivos de mujeres protagonistas (rendición de cuentas y aprendizaje) (hasta 3 puntos).
  - Existe un detalle del presupuesto y las partidas son coherentes con los objetivos (hasta 4 puntos).

Para la Línea 2.

- a) Capacidades de las partes (hasta un máximo de 20 puntos; mínimo, 10 puntos).
- De la entidad solicitante.
- Presencia de mujeres en los órganos directivos de la entidad (hasta 3 puntos).
  - Trayectoria en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres (hasta 5 puntos).
  - La entidad cuenta con medidas de políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta (hasta 2 puntos).
- De la contraparte.
- La entidad acredita la participación en redes de defensa de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (hasta 2 puntos).
  - Trayectoria en el marco del feminismo, la igualdad de género y derechos humanos de las mujeres y participación en redes de defensa de los derechos humanos y derechos de las mujeres (hasta 5 puntos).
  - La entidad cuenta con medidas de políticas de igualdad aportando documentación que lo sustenta (hasta 3 puntos).
- b) Pertinencia (hasta un máximo de 40 puntos y mínimo de 27 puntos).
- El proyecto contempla un análisis de contexto de género (acceso y control de recursos y beneficios, la participación, la división sexual del trabajo, las necesidades e intereses estratégicos de mujeres y hombres) (hasta 4 puntos).
  - El proyecto contempla un análisis de contexto de vulneración de derechos y efectos diferenciados por género identificando titulares de derechos, de obligaciones y de responsabilidades (hasta 4 puntos).
  - Identificación de las discriminaciones y desigualdades de género más relevantes (hasta 4 puntos).
  - Alineación de la actuación con la CEDAW y con la Resolución 1325 y posteriores del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a mujeres, paz y seguridad en contextos de conflicto violento (hasta 3 puntos).
  - Los objetivos responden a las causas estructurales de vulneración de derechos humanos de las mujeres (hasta 4 puntos).

- Los objetivos, resultados, actividades e indicadores son coherentes y consistentes entre sí y están encaminados a erradicar la violencia contra las mujeres (hasta 4 puntos).
  - Los resultados de la acción incluyen resultados de mejora de los derechos humanos y derechos humanos de las mujeres (hasta 4 puntos).
  - La actuación prevé el empoderamiento y fortalecimiento de capacidades de las titulares de derechos para que los puedan exigir a los titulares de obligaciones (hasta 3 puntos).
  - Adecuación de los recursos materiales y económicos previstos a los resultados planteados (hasta 3 puntos).
  - El proyecto contempla indicadores cualitativos y cuantitativos (hasta 4 puntos).
  - Se detallan las fuentes de verificación de resultados (hasta 3 puntos).
- c) Participación (hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 6 puntos).
- Se describe con detalle la población beneficiaria (hasta 2 puntos).
  - La actuación va dirigida a los colectivos de mujeres con derechos potencialmente vulnerados (hasta 4 puntos).
  - Se garantiza la participación efectiva de los colectivos de mujeres protagonistas en todo el ciclo del proyecto (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación) (hasta 4 puntos).
- d) Transformación (hasta un máximo de 20 puntos y un mínimo de 12 puntos).
- El proyecto cuestiona y da respuesta a las relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres (hasta 3 puntos).
  - El proyecto fortalece las capacidades de las organizaciones que dan voz y/o representan a los colectivos de mujeres más excluidos (hasta 4 puntos).
  - La propuesta plantea estrategias para acabar con las prácticas perjudiciales y discriminatorias en contra de las mujeres (hasta 4 puntos).
  - Se prevén cambios en el acceso y control de recursos y el poder de toma de decisiones por las titulares de derechos (hasta 3 puntos).
  - El proyecto visibiliza alternativas que ponen en el centro la sostenibilidad de la vida (derecho al cuidado y autocuidado) (hasta 3 puntos).
  - El proyecto cuestiona las estructuras globales de inequidad y los modelos basados en la explotación y la desigualdad (hasta 3 puntos).
- e) Rendición de cuentas (hasta un máximo de 10 puntos y un mínimo de 5 puntos).
- El proyecto establece mecanismos de seguimiento participativos de los colectivos de mujeres protagonistas (hasta 3 puntos).
  - El proyecto establece mecanismos de evaluación participativos de los colectivos de mujeres protagonistas (rendición de cuentas y aprendizaje) (hasta 3 puntos).
  - Existe un detalle del presupuesto y las partidas son coherentes con los objetivos (hasta 4 puntos).

2. Las correspondientes convocatorias detallarán con mayor precisión y ponderación los criterios de valoración recogidos en la presente base.

## Octava.—Convocatoria.

1. La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) y tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Las convocatorias se efectuarán mediante régimen de concurrencia competitiva.
- d) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- e) Criterios de valoración de las solicitudes.
- f) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- g) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- h) Plazo de presentación de solicitudes.
- i) Plazo de resolución y notificación.
- j) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

2. El extracto de la correspondiente convocatoria de subvenciones se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



## Novena.—*Solicitud.*

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente se podrá autorizar a la Administración del Principado de Asturias para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las entidades beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de dichas entidades beneficiarias, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases.

## Décima.—*Documentación.*

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases y, en su caso, en la propia convocatoria.

2. El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para mejor acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

No obstante, en aplicación de lo establecido en el artículo 53.1 d) de la LPAC, las entidades solicitantes tienen derecho a no presentar datos y documentos no exigidos por las normas aplicables al procedimiento de que se trate, que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas.

3. La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, y se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona representante y de la representación que ostenta.
- b) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
- c) Fichero de acreedores debidamente cumplimentado.
- d) Estatutos de la entidad solicitante.
- e) Estatutos de la contraparte local.
- f) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia o el miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo al acuerdo de presentación de solicitudes adoptado por el órgano competente de la entidad.
- g) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el visto bueno de la persona que ejerza la Presidencia o el miembro del órgano de representación con capacidad para representar, relativo a la composición de la Junta Directiva.
- h) Memoria del proyecto para el cual se solicita subvención.
- i) Acreditación de la experiencia en la ejecución de proyectos de género, a través de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad en la que conste la relación detallada de los mismos.
- j) Una certificación de la entidad, firmada por secretario/a con el visto bueno de la presidencia, en la que conste el número de socios y socias, así como la memoria económica del ejercicio anterior a la correspondiente convocatoria.

4. La solicitud de la subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS, a través de certificados telemáticos, tanto en la fase de instrucción del expediente como en la fase de pago de la subvención. Si la entidad solicitante ejercita la opción de no autorizar en la propia solicitud, deberá aportar los certificados correspondientes.

La presentación de la solicitud en modelo oficial incluirá la declaración responsable de la entidad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.7 del citado Reglamento de la LGS, así como la declaración responsable relativa a los siguientes extremos:

- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- No haber rechazado, sin justa causa, subvenciones en convocatoria anterior.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Comprometerse a afrontar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, directamente o con financiación de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



- Cumplir con los principios éticos de actuación recogidos en el Código ético de conducta de la cooperación asturiana al desarrollo, documento aprobado por el Consejo Asturiano de Cooperación al Desarrollo en fecha 29 de junio de 2010.

Undécima.—*Plazos y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se podrán presentar en el registro de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

2. El plazo de presentación de las mismas se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Decimosegunda.—*Instrucción.*

1. Recibidas las solicitudes, la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, órgano instructor, verificará que se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas de conformidad con lo establecido en las normas que regulan las subvenciones.

Si las solicitudes no estuvieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de toda la documentación, se requerirá a la entidad solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resolviéndose la solicitud en ese sentido.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en las convocatorias correspondientes, dará lugar a la exclusión de las mismas.

Una vez revisados y completos los expedientes, el órgano instructor procederá al estudio y valoración de los mismos emitiendo un informe, junto con las solicitudes, a la Comisión de Valoración.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por: la persona que ostente la titularidad del órgano o estructura administrativa de quien dependa la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, que ejercerá las funciones relativas a la Presidencia; la persona que ostente la titularidad de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo; un miembro del personal de la misma, con la condición de empleado/a público/a, que ejercerá las funciones relativas a Secretaría; un/a empleado/a público adscrito a la Consejería competente en materia de igualdad a propuesta de quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de igualdad; y una persona designada por quien ostente la titularidad del Vicerrectorado de la Universidad de Oviedo con competencias en materia de igualdad.

Vista la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, levantará acta y se formulará, por el órgano instructor, en un plazo no superior a quince días, propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones.

Formulada propuesta de resolución provisional de la convocatoria, se publicará la misma en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, dentro del portal [www.asturias.es](http://www.asturias.es), y se abrirá un plazo de diez días naturales para presentar alegaciones. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades, se formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y se elevará, a través del órgano instructor, a quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, órgano que dictará la Resolución.

Decimotercera.—*Resolución.*

1. El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la persona titular de la Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo mediante Resolución, en la que se establecerá, en su caso, los proyectos que se subvencionan y deniegan, el importe de la ayuda concedida o motivo de denegación, condiciones exigidas a las entidades beneficiarias, formas y condiciones de abono y plazo para el cumplimiento de las mismas.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante deberá entender desestimada su solicitud. La notificación de la resolución del procedimiento se cursará en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso-administrativo o, en su caso, recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

Decimocuarta.—*Plazo de ejecución de la actividad subvencionada.*

Los proyectos o actividades subvencionables en cada convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio al que se refiere la misma y su período de ejecución será el establecido en las correspondientes convocatorias.

Decimoquinta.—*Pago de las ayudas.*

1. Las entidades beneficiarias de subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. De acuerdo con el artículo 12.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, la subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), dada la naturaleza de las presentes ayudas, eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto e) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria.



Decimosesta.—*Justificación de las ayudas.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión así como de los fondos recibidos en la forma y plazos que se señalan a continuación:

A) En cuanto a la forma:

Las entidades beneficiarias deberán presentar un informe final conforme a los documentos puestos a su disposición en los anexos de la convocatoria correspondiente, dicho informe constará de dos partes:

- a) La justificación económica comprenderá, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla, toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

La justificación se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, excepto para las subvenciones concedidas por importe menor de 60.000 euros que se podrá presentar mediante cuenta justificativa simplificada.

La cuenta justificativa incluirá:

- Certificación de gastos y la declaración de las actividades realizadas y su coste con el desglose de cada uno de los gastos incurridos conforme a los anexos que para estos fines incluya la correspondiente convocatoria.
- Fotocopia compulsada de las facturas, tiques o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en el lugar de realización del negocio jurídico, indicando en declaración responsable el lugar de depósito de dichos originales y el compromiso de presentar los mismos cuando sean requeridos por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo.
- Justificación documental de la transferencia de fondos realizada a la contraparte local para la ejecución del proyecto y justificación de la recepción de los mismos por parte de la contraparte local.
- Documento bancario donde se reflejen los movimientos de la cuenta abierta exclusivamente para la gestión del proyecto subvencionado, desde la recepción de los fondos hasta la transferencia total de los mismos.
- Presentación de tres ofertas para gastos superiores a las cuantías establecidas para el contrato menor en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- Cuadro comparativo del presupuesto por partidas aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.
- Declaración responsable de la persona que ostenta la representación de la entidad, en la que figuren los costes indirectos imputados a la subvención concedida, indicando que los mismos se adecuan al concepto de costes indirectos recogido en la base cuarta.
- En su caso, carta de pago de devolución de remanentes no invertidos e intereses correspondientes.

La cuenta justificativa simplificada incluirá:

- Relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad financiadora.
- Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado indicando las desviaciones acaecidas.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Declaración responsable de la persona que ostenta la representación de la entidad, en la que figuren los costes indirectos imputados a la subvención concedida, indicando que los mismos se adecuan al concepto de costes indirectos recogido en la base cuarta.
- En su caso, documento de devolución de los remanentes no invertidos más intereses correspondientes.

A los efectos de verificar la adecuada aplicación de la subvención y la veracidad de los datos consignados en la relación clasificada de gastos, y tal y como establece el artículo 75.3 del Reglamento de la LGS, se establecerá un sistema de muestreo, consistente en la selección de forma aleatoria de:

- 1.º Un 15% de los documentos justificativos de la subvención concedida, o de al menos cinco documentos justificativos (a los que se acompañarán los correspondientes justificantes de pago), por cada proyecto o microacción subvencionada.
- 2.º Al menos, un documento justificativo del porcentaje de aportación propia (u obtenida por otras vías), al que se acompañará el correspondiente justificante de pago.

Los rendimientos financieros o intereses que se generen por los fondos librados deberán acreditarse mediante documento bancario y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la actividad subvencionada de acuerdo con el artículo 19.5 de la LGS. La entidad beneficiaria detallará los conceptos a los que se han imputado estos rendimientos en la justificación económica correspondiente.

En caso de presentación de facturas originales, la entidad beneficiaria, si así lo desea, podrá solicitar la devolución de las mismas previas presentaciones de copias para su compulsación.

La presentación de facturas originales, bien sean a petición de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo o a voluntad de la entidad beneficiaria, deberán ser presentadas en castellano y con su cuantía en euros; si tales documentos no estuvieran redactados en castellano, se presentarán acompañados de traducción.



- b) La justificación técnica se realizará mediante presentación de una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el anexo que conste en la convocatoria correspondiente.

Como aportaciones externas a la subvención concedida se aceptarán valorizaciones de mano de obra de las personas beneficiarias que estén directamente vinculadas a la ejecución de las actividades presupuestadas. Han de estar acreditadas con certificación de la social local o contraparte, beneficiarios y beneficiarias del proyecto o entidad que aporte los bienes y/o servicios. En dicha certificación o como aneja a la misma, se describirá y cuantificará la aportación, indicando número de unidades, horas de trabajo, precio unitario (si corresponde), además de la valorización total.

B) En cuanto a los plazos:

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación del gasto en los plazos que las correspondientes convocatorias determinen.

Decimoséptima.—*Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de al cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la LGS, a las siguientes:

- a) Participar en una jornada de sensibilización a realizar en Asturias y coordinada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, en la que se dará cuenta a la sociedad asturiana de las intervenciones realizadas con cargo a la subvención.
- b) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
- c) La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S.A.U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.
- d) Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) Disponer de una cuenta bancaria específica en la zona de ejecución del proyecto cuya titular sea la contraparte local para la gestión del proyecto, excepto que por circunstancias debidamente motivadas no sea posible su apertura. Los gastos inherentes a la apertura, mantenimiento y cierre de la cuenta abierta al efecto se podrán imputar a la subvención como costes directos.

Decimoctava.—*Modificación de la resolución de concesión.*

Una vez recaída la resolución de concesión, las entidades beneficiarias podrán solicitar de forma motivada la modificación de su contenido, cuando sea imposible llevar a cabo el proyecto o programa subvencionado en los términos exactos que figuren en la solicitud, siempre y cuando:

- a) No se modifique de forma sustancial el contenido del mismo.
- b) Se cumpla con la misma finalidad que motivó la concesión de la subvención.
- c) No haya finalizado el plazo para la realización de la actividad.
- d) No se dañen derechos de terceros.

Decimonovena.—*Límite máximo de las ayudas.*

El importe de las ayudas a conceder en cada convocatoria no superará el del crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, por lo que la concesión de las correspondientes subvenciones estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Vigésima.—*Subcontratación de la actividad.*

Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar la actividad subvencionada, quedando fuera de este concepto la contratación de los gastos en que tenga que incurrir la entidad para la realización de la actividad, en los términos que contempla el artículo 29 de la LGS.

No obstante y, a estos efectos, no se considera subcontratación la relación que establece la entidad beneficiaria de la subvención con la contraparte o socia local.



*Vigesimoprimeras.—Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio de las facultades que tengan atribuidas otros órganos de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, el órgano concedente llevará a cabo la función de control de las subvenciones concedidas así como su evaluación y seguimiento.

Para realizar dichas funciones se podrán utilizar cuantos medios estén a disposición de la Administración del Principado de Asturias para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y demás normas vigentes que resulten de aplicación.

2. Cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicada a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo y contar con el consentimiento expreso de la misma para llevar a cabo dichos cambios.

*Vigesimosegundas.—Revocación y reintegro.*

1. La Consejería competente en materia de cooperación al desarrollo, procederá a la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención, según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la LGS.

2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquella, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el TRREPPA, en la LGS, y en su Reglamento de desarrollo.

La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

*Vigesimoterceras.—Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de estas ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la LGS, así como en los artículos 69 y siguientes del TRREPPA.

*Vigesimocuartas.—Régimen supletorio.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la LGS, y su Reglamento de desarrollo; en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias, y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.